



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

*“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”*

ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2023-MDC-CM

Canchaque, 21 de junio de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO CANCHAQUE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Canchaque – Huancabamba - Piura, en sesión de concejo ordinaria de la fecha; y;

VISTO:

Informe N°081-2023-MDC-SGTMA-CECP/SG, de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiental, Informe legal N°102-2023-MDC-OAJ, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la “Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)”, la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional,





# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2023-MDC-CM

Canchaque, 21 de junio de 2023.



para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;



Que, es necesario la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Canchaque, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Informe N°081-2023-MDC-SGTMA-CECP/SG, de fecha 30 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Turismo y Medio Ambiente, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Comisión Ambiental (CAM) del Distrito de Canchaque.



Que mediante Informe legal N°102-2023-MDC-OAJ, de fecha 15 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis, en base a los siguientes fundamentos jurídicos: resulta necesario y viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Comisión Ambiental (CAM) del Distrito de Canchaque.

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la ley N°27972-ley orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo Municipal Distrital, en sesión ordinaria de concejo de la fecha, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2023-MDC-CM



### QUE RECONOCE Y APRUEBA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y APROBAR LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE CANCHAQUE**, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Canchaque tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito Canchaque ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

**ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCER Y APROBAR** a la Comisión Ambiental Municipal (Comisión Ambiental Municipal) del Distrito de Canchaque como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

**ARTÍCULO QUINTO.** La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Canchaque estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- 1) Subgerencia de turismo y medio Ambiente (quien la presidirá).
- 2) 01 representante del Sector salud.
- 3) 01 representante del Sector educación.
- 4) 01 representante de Instituciones Públicas (PNP).
- 5) 01 representante de Rondas campesinas.



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

*“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”*

ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2023-MDC-CM

Canchaque, 21 de junio de 2023.

- 6) 01 representante de la Junta vecinal.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Las instituciones participantes de Comisión Ambiental Municipal del Distrito Canchaque deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a sus representados, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Canchaque tendrá las siguientes funciones:

**I. Funciones Generales**

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Canchaque, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Canchaque
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

**II. Funciones Especificas**

- a) Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Canchaque.
- b) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local
- c) Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de Canchaque, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito.
- e) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g) Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito Canchaque.
- h) Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito Canchaque.
- i) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Canchaque y la Comisión Ambiental Municipal.



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

*“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”*

ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2023-MDC-CM

Canchaque, 21 de junio de 2023.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIASFINALES

**PRIMERA.** - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de lapresente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse encumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**TERCERA.** - La Municipalidad Distrital de Canchaque, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables, dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, a personas o instituciones.

**CUARTA.** - ESTABLECER, que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**QUINTO.** - DISPONER, la publicación de la presente ordenanza, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

*Jilmer García Ramos*  
-----  
**Jilmer García Ramos**  
ALCALDE





# Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

## INFORME LEGAL N.º 102 – 2023– MDC-OAJ

A : CPC. HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOG. LILI TARRILLO ARTEAGA  
Jefa de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE APROBACION DE PROYECTO DE ORDENANZA  
MUNICIPAL CAM DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

REF. : a) Informe N° 081-2023-MDC-SGTMA-CECP/SG

FECHA : CANCHAQUE, 15 DE JUNIO DEL 2023.



Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, sobre solicitud de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Comisión Ambiental (CAM) del Distrito de Canchaque, para lo cual cumpla con informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe N° 081-2023-MDC-SGTMA-CECP/SG, de fecha 30 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Turismo y Medio Ambiente, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Comisión Ambiental (CAM) del Distrito de Canchaque.
- 1.2. Que, con el proveído de Gerencia Municipal, con fecha 31 de mayo del 2023.

### II. ANALISIS LEGAL:

- 2.1. Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.2. Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.
- 2.3. Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.





# Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

- 2.4. Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, *modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*. Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: “*Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos*” y “*Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación*”; y en el artículo 40° Indica: “*Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa*”.
- 2.5. Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las *municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos*.
- 2.6. Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento.
- 2.7. Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 37972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- 2.8. Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
- 2.9. Que, en el marco de las normas precitadas en los párrafos precedentes, la Subgerencia de Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Canchaque, a través del Informe N° 081-2023-MDC-SGTMA-CECP/SG, de fecha 30 de mayo del 2023, ha presentado proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Comisión Ambiental (CAM) del Distrito de Canchaque, por lo que de la revisión, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera necesario y viable su aprobación,

11





# Municipalidad distrital de Canchaque

10

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

por lo que recomiendo se derive a Sesión de Concejo Municipal, a fin de que se debate y se apruebe a través de acuerdo de Concejo Municipal.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta el marco legal señalado en el presente caso y los fundamentos expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión:

- 3.1. Que, de la revisión del expediente, resulta necesario y viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Comisión Ambiental (CAM) del Distrito de Canchaque, por lo que **RECOMIENDO** se derive el presente expediente a Sesión de Concejo a fin de debatir y aprobar de ser el caso; teniendo en cuenta siempre el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY 27972, modificada por el artículo 1 de la Ley 31433. Salvo mejor parecer.

Es todo cuanto tengo que informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE  
ABOG. L. N. TARRILLO ARTEAGA  
JEFA (a) ASESORIA JURIDICA

FPCA

Cc: Archivo Adjunto: Expediente en original.



"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**INFORME N° 081 – 2023 – MDC - SGTM – CECP/SG**

**A** : C.P.C. HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

**DE** : ING. CARLOS EDUARDO CALLE PINTADO  
SUBGERENTE DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

**ASUNTO:** ORDENANZA QUE APRUEBA LA COMISIÓN AMBIENTAL  
MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE CANCHAQUE.

**FECHA** : CANCHAQUE, 30 DE MAYO DEL 2023



A través del presente informe, reciba mi cordial saludo y aprovecho para comunicar lo siguiente:

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Canchaque, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones. A demás es la encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA).

Sin otro en particular me despido agradeciendo por anticipado de atención inmediata.

*Adjunto propuesta de ordenanza en físico y digital*

**ATEMTAMENTE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

*Carlos Eduardo Calle Pintado*  
ING. Carlos Eduardo Calle pintado  
SUB GERENTE DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

**ORDENANZA N° 000-2023-MDC**

Canchaque, 30 de mayo del 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO CANCHAQUE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANCHAQUE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2023, el Informe N° xxx - 2023-SGTMA-MDC de la Sub Gerencia de turismo y medio Ambiental, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE CANCHAQUE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la “Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)”, la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance esa nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;

Que, es necesario la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Canchaque, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, con Informe N° xxxxx -GPPM-MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que la propuesta de Ordenanza que Reconoce y Conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Canchaque, precisa que la Comisión Ambiental Municipal – CAM, al ser una instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Municipal que no es parte de los órganos de coordinación contemplados en la Ley Orgánica de Municipalidades, no corresponde ser incluida como parte de la estructura orgánica de la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos de Organización del Estado, así mismo, no irrogará en gastos adicionales, toda vez que se encuentra inmerso en las competencias funcionales inherentes de la entidad, así como alineados a los objetivos, acciones y actividades operativas contemplados en los instrumentos de planificación en materia de gestión ambiental.

Que, con Informe Legal N° xxxxx -GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto de la Ordenanza que Reconoce y aprueba la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Canchaque

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y el voto por unanimidad de los miembros del Concejo de la Municipalidad Distrital de canchaque, ha dado la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO CANCHAQUE**

**Artículo 1.- Objeto:**

La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Canchaque, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones.

**Artículo 2.- Finalidad**

La CAM del Distrito de Canchaque tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

**Artículo 3.- Ámbito**

La CAM del Distrito Canchaque ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Canchaque

**Artículo 4.- Reconocimiento y Aprobación**

Reconocer y aprueba a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Canchaque como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor,

encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

**Artículo 5.- Composición**

La CAM del distrito de Canchaque estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- 1) Subgerencia de turismo y medio Ambiente (quien la presidirá).
- 2) Sector salud, se designará al gerente de CLAS - Canchaque.
- 3) Sector educación: se designará al director Del ISTP – Canchaque.
- 4) Instituciones Públicas (PNP): Se designará al comisario de Canchaque y al sub oficial de los ranchos
- 5) Rondas campesinas: Se designará al presidente de rondas campesinas y al presidente de la base de rondas campesinas de los Potreros.
- 6) Se designará al presidente de la junta vecinal ~~Junta vecinal~~

**Artículo 6.- Acreditación de los Representantes**

Las instituciones participantes de la CAM del Distrito Canchaque deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representados, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 7.- Funciones**

La CAM del distrito de Canchaque tendrá las siguientes funciones:

**I. Funciones Generales**

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Canchaque, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Canchaque
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

**II. Funciones Específicas**

- a) Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Canchaque.
- b) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación

ambiental local

- c) Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de Canchaque, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito.
- e) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g) Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito Canchaque.
- h) Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito Canchaque.
- i) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Canchaque y la Comisión Ambiental Municipal.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.** - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.** - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**Tercera.** - La Municipalidad Distrital de Canchaque, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

**Cuarta.** - Deróguese las normas de carácter local que se opongan a la presente ordenanza.

**Quinta.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

(4)

Lista de los miembros de la CAM, para que sean reconocidos mediante resolución de alcaldía.

INSTITUCION	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente	Presidente	Ing. Carlos Eduardo Calle Pintado
Clas - Canchaque	Secretario	Ing. Ignacio Camacho Távara
ISTP - Canchaque	Miembro	Dr. Juan Antonio Núñez de Dios
PNP - Canchaque	Miembro	Comisario. Aníbal. Pimentel Ubeño
PNP - Los Ranchos	Miembro	Sub Oficial. Alex Iván Maco Vilcherrez
Base de Ronda campesina - Canchaque	Miembro	Epifanio Guerrero Sandoval.
Base de Ronda campesina - potreros	Miembro	Ismael Machado Moreno
Junta Vecinal	Miembro	Percy porras Huamán

*Adjunto acta de reunión con el CODISEC.*



## ACTA DE REUNIÓN

En el auditorio de la municipalidad distrital de Canchaque siendo a las 10:15 am del 25 de mayo del 2023, se reunieron los miembros de CODISEC y Subgerencia de Turismo y Medio Ambiente, para acordar lo siguiente:

### ACUERDOS:

- Conformación de la comisión ambiental municipal (CAM).
- Acuerdos para realizar la ordenanza que regula el orden y limpieza relacionado con el tránsito de animales domésticos, así mismo, prohíbe el arrojado de residuos sólidos, materiales de construcción y, o desmontes en lugares públicos y alrededores del distrito de canchaque.
- Trabajar con juntamente con la ronda y demás instituciones
- Realizar Campañas De Concientización Ambiental.
- Brindar capacitación por parte del ING Carlos Eduardo Calle Pintado a la brigada ambiental de la institución primaria n° 14477.

**DESARROLLO:** la reunión se inicia con el saludo del ING Carlos Eduardo Calle Pintado, Subgerente de Turismo y Medio Ambiente, dándoles la bienvenida a todos los asistentes, en mención de la problemática ambiental que padece el distrito de Canchaque, por otro lado, la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Se expone la preocupación desde la Subgerencia de Turismo y Medio Ambiente, y el rol de municipalidad del distrito de Canchaque, así mismo, la importancia de la conformación del CAM ante la problemática ambiental del distrito. Dentro de los asistentes expusieron lo siguiente:

#### **Presidente de rondas:**

Los comerciantes abusan de su derecho al trabajo y por lo tanto deberían ser sancionados, además, expuso que se debe regular las licencias de funcionamiento en bares, discotecas, etc.

#### **Amalia Morocho Vidal:**

Considera que existen espacios de ingestas de bebidas alcohólicas y hasta el momento no hay acciones de las instituciones para mitigarlas.

La policía debe realizar sus acciones, por ejemplo; evitar que Menores conduzcan vehículos, poniendo en riesgo su persona y de los demás.

La ronda debe cumplir con su rol y brindar una mejor seguridad.

Proyectar a la fabricación de una planta recicladora.

#### **Pastor David:**

Manifiesta que el estacionamiento de buses en las calles son un verdadero peligro para los ciudadanos. Y que se debe utilizar estrategias para que nuestro distrito permanezca limpio.

**PERCY PORRAS:**

Se interroga del porque no todos los miembros están presentes, y que por ello deben ser sancionados. Y conjuntamente se deben realizar acuerdos para las ordenanzas.

No hay medidas para regular conductas

Se debe controlar espacios públicos puesto que, los ciudadanos se creen dueños de ellos.

**REPRESENTANTE DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CANCHAQUE:**

Recalca que debe estar el asesor legal, para el conocimiento de las leyes interna. En cuanto la PNP debe tener un depósito para decomisar vehículos.

**JUEZ DE PAZ:**

No se debe autorizar para que la plaza de armas sea como paradero de buses y autos. Realizar capacitaciones a los ciudadanos sobre los residuos para evitar a la proliferación de residuos sólidos

**SALUD - IGNACIO CAMACHO TÁBARA:**

Menciona el plan electoral.

Fomentar el programa educación a los policías escolares, comunidades, culturizar y educar a la gente sobre los residuos sólidos.

**DIRECTOR DE LA I.E PRIMARIA N° 14477**

Lo primero es educar, ha conformado las brigadas de cada institución  
Capacitación por parte el ING Carlos a las brigadas  
Granjas con olores nauseabundos

**MIEMBROS DE LA CAM:**

- ING Carlos Calle Pintado Subgerente de Turismo y Medio Ambiente (quien la presidirá).
- Sector salud: Ignacio Camacho Távara.
- Sector educación: Dr. Del ISTP – Canchaque. Juan Antonio Núñez de Dios
- Instituciones Públicas (PNP): Aníbal Pimentel Ubeño y Sub Alex Iván Maco Vilcherrez
- Rondas campesinas: Epifanio Guerrero Salvador e Ismael machado.
- Junta vecinal: Percy Porras Huamán

**Acuerdos en reunión**

- Aprobar la ordenanza municipal para evitar exposiciones de residuos sólidos, desmonte, y deposiciones de animales domésticos.
- Acuerdo por unanimidad de los integrantes del CODISEC se acordó tener una reunión con el asesor legal para fortalecer la normativa y cuadros que quedan pendientes para la formulación de la ordenanza municipal.



Hon. *[Signature]*  
D. E. E.

*[Signature]*  
53210747

*[Signature]*  
092295732

*[Signature]*  
CIP 882514  
081207961

*[Signature]*  
0836130

*[Signature]*  
03217514  
Andrés Luis

*[Signature]*  
SA-31928802  
José MANZANARES SAAVEDRA  
S3 - PNP

*[Signature]*  
46938180

*[Signature]*  
DNI 03213786

PABLO CEITIN YATAHERANCA

SUCO DE PAZ

*[Signature]*  
Hector Román  
Cruz O. Ramos  
E.E.S.T.P.C. ANCHEROL

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO C.C.L.  
CARCHAQUE - HUACABAMBA - PIURA  
*[Signature]*  
Miguel Ángel Ramírez Corzo  
ALCALDE

Miguel Ángel Ramírez Corzo  
DNI 44637706

*[Signature]* 03213474  
*[Signature]*  
Motos Simoes conchagua

*[Signature]*  
CIP: 32377448  
CR.PNP. Los Ronchos



*[Signature]*  
Francisco Guerrero Salgado  
D.N.I. N° 47986516  
Presidente